

D. FERNANDEZ NUÑEZ ANTONIO, Tercer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Trebujena, de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local,

DECRETO

RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DE LA LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

EXPTE: 2025/2411/11

Propuesta: Apertura de expediente a instancia de la Unidad de Rentas número 2025/2411/11 de ratificación del Decreto del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, firmado por el Director de Área de Recaudación y Gestión Tributaria (por delegación de firma otorgada por el Diputado Delegado), de fecha 15 de mayo del presente, por el que se aprueba la lista cobratoria del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del municipio de Trebujena correspondiente al ejercicio 2025, (que incluye la lista de exentos), elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, que contiene un total de dos mil cincuenta recibos (2.050) y asciende a un importe total de noventa mil setecientos treinta y dos euros con ochenta céntimos (90.732,80 €), en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena con fecha treinta y uno de diciembre de 2014, y entrada en vigor el diecisiete de enero de dos mil quince.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 21.1.f, 49 y 105 a 116
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local: artículos 24.1.f.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 12,14.2,17, 92 a 99 inclusive.
- Ley General Tributaria: artículo 102, 160.2,161 , Disposición Adicional cuarta y concordantes.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: artículos 24, 68 a 116 y concordantes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposición adicional 1.2a), artículo 53.1e) y concordantes
- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Trebujena: artículo 33, 36,37,59.2 y concordantes.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena.

Pza. de España nº 1 – **11560 TREBUJENA** – (Cádiz)
Tfno. 956 39 50 28 Ext. 13 – Fax. 956 16 50 04 – Correo electrónico: secretaria@trebujena.com

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900074AD900L5G6U1S77Y2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2025241100000011
	ANTONIO FERNANDEZ NUÑEZ-Tercer Teniente de Alcalde - 05/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/06/2025 12:23:57	Fecha: 21/05/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900074AD900L5G6U1S77Y2



- Convenio en Materia Tributaria y sancionadora establecido entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena.
- Decreto de Alcaldía número 413/2023, de fecha 19 de junio, de Delegación de Competencias.

Informe Jurídico: Emitido por el Técnico de la Unidad de Rentas, de fecha 5 de junio del presente, del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE LA UNIDAD DE RENTAS (2417)
(Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica)**

PRIMERO.- Antecedentes.

Se informa que con fecha 20 de mayo de 2025, se recibe en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena oficio de remisión del Decreto del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, firmado por el Director de Área de Recaudación y Gestión Tributaria (por delegación de firma otorgada por el Diputado Delegado), de fecha 15 de mayo del presente, por el que se aprueba la lista cobratoria del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del municipio de Trebujena correspondiente al ejercicio 2025, (que incluye la lista de exentos), elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, que contiene un total de dos mil cincuenta recibos (2.050) y asciende a un importe total de noventa mil setecientos treinta y dos euros con ochenta céntimos (90.732,80 €), en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena con fecha treinta y uno de diciembre de 2014, y entrada en vigor el diecisiete de enero de dos mil quince.

SEGUNDO.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 21.1.f, 49 y 105 a 116
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local: artículos 24.1.f.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 12,14.2,17, 60 a 77 inclusive.
- Ley General Tributaria: artículo 102, 160.2,161 , Disposición Adicional cuarta y concordantes.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: artículos 24, 68 a 116 y concordantes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposición adicional 1.2a), artículo 53.1e) y concordantes
- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Trebujena: artículo 33, 36,37,59.2 y concordantes.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena.
- Convenio en Materia Tributaria y sancionadora establecido entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena.
- Decreto de Alcaldía número 413/2023, de 19 de junio, de Delegación de Competencias.

TERCERO.- Consideraciones jurídicas.

Pza. de España nº 1 – **11560 TREBUJENA** – (Cádiz)
Tfno. 956 39 50 28 Ext. 13 – Fax. 956 16 50 04 – Correo electrónico: secretaria@trebujena.com

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900074AD900L5G6U1S77Y2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA ANTONIO FERNANDEZ NUÑEZ-Tercer Teniente de Alcalde - 05/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/06/2025 12:23:57	EXPEDIENTE :: 2025241100000011 Fecha: 21/05/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
---	---	---



El artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Por tanto, la aprobación del Padrón, en cuanto que contiene las liquidaciones de todos los sujetos pasivos que lo conforman, debe aprobarse mediante un acto administrativo.

Por otra parte, el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se refiere a los plazos para el pago de las deudas de cobro periódico, de tal manera que el pago en periodo voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.

A éste respecto cabe señalar que en virtud Convenio en Materia Tributaria y Sancionadora establecido entre La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Trebujena, de fecha 31 de diciembre de 2014, el plazo del periodo voluntario de pago para el precitado impuesto, aprobado por el área de Servicios Económicos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, es el comprendido entre los días 1 de septiembre de 2025 hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive, estando a la fecha pendiente de publicación el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz por parte del área de servicios Económicos precitada, y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, en cumplimiento y con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

CUARTO.- Órgano competente para su aprobación.

La competencia para proceder al alta en el Padrón es de la Alcaldía, y ello tanto si acudimos al artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, que atribuye al Alcalde el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado. Por lo tanto, el órgano competente para aprobar el Padrón de referencia es el Sr. Alcalde-Presidente, sin perjuicio de que las competencias puedan delegarse.

En este sentido, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena con fecha treinta y uno de diciembre de 2014, y entrada en vigor el diecisiete de enero de dos mil quince, el ejercicio de las facultades tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (gestión censal y tributaria, así como recaudatoria) se encuentra delegada en el Excm. Diputación Provincial de Cádiz a través de su Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

QUINTO.- Procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea aplicable, el procedimiento sería el siguiente:

- Aprobación del padrón mediante acto administrativo por el Sr. Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue, en éste caso la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a

Pza. de España nº 1 – **11560 TREBUJENA** – (Cádiz)
Tfno. 956 39 50 28 Ext. 13 – Fax. 956 16 50 04 – Correo electrónico: secretaria@trebujena.com

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900074AD900L5G6U1S77Y2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2025241100000011
	ANTONIO FERNANDEZ NUÑEZ-Tercer Teniente de Alcalde - 05/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/06/2025 12:23:57	Fecha: 21/05/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900074AD900L5G6U1S77Y2



- través de su Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del punto cuarto.
- Exposición Pública del Padrón, puesto que, conforme al artículo 53.1e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es un derecho de los interesados formular alegaciones, durante 15 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web municipal, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
 - Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el que conste el anuncio de cobranza con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación.

SEXTO.- Medios de impugnación.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue, en éste caso, ante la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a través de su Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón que nos ocupa (15 días hábiles en el tablón de anuncios del ayuntamiento a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz).

El recurso de reposición se registrará por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableciéndose en el mismo que contra los actos de aplicación y afectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, solo podrá interponerse el recurso de reposición que dicha Ley regula.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Padrón de referencia cumple lo dispuesto anteriormente, **se informa favorablemente la aprobación, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio 2025** y se propone al órgano competente (Tercer Teniente-Alcalde, Delegado de Hacienda, que en uso de sus competencias, de conformidad con el Decreto de Alcaldía número 413/2023, de fecha 19 de junio, y si procede, adopte la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1.- Ratificar el Decreto del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, firmado por el Director de Área de Recaudación y Gestión Tributaria (por delegación de firma otorgada por el Diputado Delegado), de fecha 15 de mayo del presente, por el que se **aprueba la lista cobratoria del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del municipio de Trebujena correspondiente al ejercicio 2025**, (que incluye la lista de exentos), elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, que contiene un total de dos mil cincuenta recibos (2.050), está ordenada por sujeto

Pza. de España nº 1 – **11560 TREBUJENA** – (Cádiz)
Tfno. 956 39 50 28 Ext. 13 – Fax. 956 16 50 04 – Correo electrónico: secretaria@trebujena.com

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900074AD900L5G6U1S77Y2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2025241100000011
	ANTONIO FERNANDEZ NUÑEZ-Tercer Teniente de Alcalde - 05/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/06/2025 12:23:57	Fecha: 21/05/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900074AD900L5G6U1S77Y2



pasivo comenzando por Agrícola Región Sur, S.L. finalizando por Zarzuela Ortega Isabel, y asciende a un importe total de noventa mil setecientos treinta y dos euros con ochenta céntimos (90.732,80 €), en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena con fecha treinta y uno de diciembre de 2014, y entrada en vigor el diecisiete de enero de dos mil quince.

2.- Tomar conocimiento de la exposición pública de la lista cobratoria precitada en el punto anterior, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 105/2025, de fecha 5 de junio al número de anuncio 82.232 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como Página Web Municipal, y tablón digital de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, por espacio de QUINCE DÍAS, informando de que la misma se encuentra en la Unidad de Rentas sito en la primera planta de este Ayuntamiento y en la Unidad Técnica Tributaria de éste municipio, a disposición de los interesados. Contra las liquidaciones comprendidas en las referidas listas cobratorias solo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de estas listas cobratorias.

3.- Realizar las operaciones contables correspondientes, consistentes en Contraído Contable o Reconocimiento de Derechos por el importe total del Padrón.

4.- Publicar edicto, por parte de los Servicios Económicos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el que conste el anuncio de cobranza con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación.

Dicho anuncio de cobranza se publicará así mismo en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena.”

Estudiado el expediente y la documentación existente en el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia a esta Concejalía mediante Decreto número 413/2023, de fecha 19 de junio, por el presente vengo a decretar y

DECRETO.-

1.- Ratificar el Decreto del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, firmado por el Director de Área de Recaudación y Gestión Tributaria (por delegación de firma otorgada por el Diputado Delegado), de fecha 15 de mayo del presente, por el que se **aprueba la lista cobratoria del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del municipio de Trebujena correspondiente al ejercicio 2025**, (que incluye la lista de exentos), elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, que contiene un total de dos mil cincuenta recibos (2.050), está ordenada por sujeto pasivo comenzando por Agrícola Región Sur, S.L. finalizando por Zarzuela Ortega Isabel, y asciende a un importe total de noventa mil setecientos treinta y dos euros con ochenta céntimos (90.732,80 €), en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena con fecha treinta y uno de diciembre de 2014, y entrada en vigor el diecisiete de enero de dos mil quince.

Pza. de España nº 1 – **11560 TREBUJENA** – (Cádiz)
Tfno. 956 39 50 28 Ext. 13 – Fax. 956 16 50 04 – Correo electrónico: secretaria@trebujena.com

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900074AD900L5G6U1S77Y2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2025241100000011
	ANTONIO FERNANDEZ NUÑEZ-Tercer Teniente de Alcalde - 05/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/06/2025 12:23:57	Fecha: 21/05/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900074AD900L5G6U1S77Y2



2.- Tomar conocimiento de la exposición pública de la lista cobratoria precitada en el punto anterior, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 105/2025, de fecha 5 de junio al número de anuncio 82.232 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como Página Web Municipal, y tablón digital de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, por espacio de QUINCE DÍAS, informando de que la misma se encuentra en la Unidad de Rentas sito en la primera planta de este Ayuntamiento y en la Unidad Técnica Tributaria de éste municipio, a disposición de los interesados. Contra las liquidaciones comprendidas en las referidas listas cobratorias solo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de estas listas cobratorias.

3.- Realizar las operaciones contables correspondientes, consistentes en Contraído Contable o Reconocimiento de Derechos por el importe total del Padrón.

4.- Publicar edicto, por parte de los Servicios Económicos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el que conste el anuncio de cobranza con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación.

Dicho anuncio de cobranza se publicará así mismo en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena.

Así lo dispongo en la Villa de Trebujena a fecha de firma digital.

Pza. de España nº 1 – **11560 TREBUJENA** – (Cádiz)
Tfno. 956 39 50 28 Ext. 13 – Fax. 956 16 50 04 – Correo electrónico: secretaria@trebujena.com

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900074AD900L5G6U1S7T7Y2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2025241100000011
	ANTONIO FERNANDEZ NUÑEZ-Tercer Teniente de Alcalde - 05/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/06/2025 12:23:57	Fecha: 21/05/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E900074AD900L5G6U1S7T7Y2

